

SECCION QUARTA, V. 333-
TE MEXICANA, AÑO
DE 1831 SEPTIEMBRE 31
TREINTA Y TRES

Seguridad el rigo del Dono de dho Lugar perteneciente a
esta Ciudad a Causa de haberse a Ruinado la Casa antigua
que havia para ello, y deseando servir a esta Ciudad como deves
cumpliendo Con lo que verbalmente tiene mandado el
8.^o Conde. a hecho que Joseph Diaz Maestro Alarife en
dho Lugar Reconozca el Sitio mas a proposito para la Gas-
ta de dha Casa, y se tarase el ymposu de todo de dha lo
que azeutado y consta de Certificacion que presenta y para
que a menos costa se ezeue en beneficio del Caudal de dho Lo-
sio a hablado a diferentes Vecinos desta Ciudad moradores
en dho Lugar Sabra dhoes que pueden ayudar. Nos Con Res-
mes y otros con Pares, y Carruages por la Ciudad que les resul-
ta en la Conservacion de dho Dono y a no serido con au-
aruran en quanto quedan sin ynteres alguno lo que bafara
Considerablemente del ymposu de dha tasacion, y se escus-
sara para dho Dono lo que voluntariam. trabafasen dho
Vecinos por lo que Suplica a esta Ciudad. Seriba Resolver lo
que tenia por mas comben. para la Seguridad del Caudal
de dho Dono, y escusante de que pague Alquiler en Casas
ajenas que no son de la maior Seguridad; Entendido
por la Ciudad el Convento de dho Redim. y la necesidad
de dho Lugar para la Seguridad de dho Caudal, y re-
niendo presente el ymposu que queda de tener dha obra
que es el de Quatro mil trescientos Cinquenta y tres
Reales y diez y siete mrs. Segun Semanifesta